



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

REF : MODIFICA ORDENANZA N° 04/22.08.01.
SOBRE ESTACIONAMIENTO DE
VEHICULOS LEÑEROS EN LAS CALLES
QUE SE INDICAN.

ORDENANZA No. 06 /

COYHAIQUE, 23.10.2001

VISTOS :

Las atribuciones que me confieren la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 18 de noviembre de 2000; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2000; el artículo 163 de la Ley No. 18.290 de Tránsito; el acuerdo número 188, de la Sesión Ordinaria número 029 de fecha, 14.08.2001, que aprueba Ordenanza N°04 de fecha 22.08.01 y el acuerdo N° de fecha 23/10/01 mediante el cual aprueba modificación a dicha Ordenanza por parte del Concejo Municipal de Coyhaique.

CONSIDERANDO :

La solicitud del gremio de leñeros para la reubicación de lugares para la distribución y comercialización de Leña requerida en la generación de energía calórica de los hogares; el ordenamiento urbano con respecto al uso equitativo de los bienes nacionales de uso público de esta ciudad, el informe técnico N° 02 de fecha 23.10.01 de la Dirección de Transito y Transporte Público dicto, la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1° : MODIFICASE, lo señalado en artículo N°1 de la Ordenanza N°04/22.08.01 en el sentido de aumentar calles, para la ocupación precaria del bien nacional de uso publico correspondiente a las siguientes:

- **Calle Las Quintas** calzada poniente, entre Los Cipreses y Los Coigues.
- **Calle Lautaro** calzada norte entre 12 de Octubre y Magallanes, para el estacionamiento de vehículos motorizados con un peso bruto máximo de 8.000 kilos sin distinción de marca, modelo, año de fabricación y tonelaje, cuyo uso sea destinado al transporte y comercialización de leña.

ARTICULO 2° : AUTORIZASE el estacionamiento en calle Las Quintas en forma paralela a la calzada con un número máximo de 07 vehículos y en calle Lautaro en forma paralela a la calzada con un máximo de 06 vehículos en forma simultánea si el espacio físico lo permite, los cuales quedarán exento de todo pago por ocupación precaria de bien nacional de uso publico. Dichos estacionamientos tendrán el carácter de libres.

ARTICULO 3° : PROHÍBESE, el estacionamiento, venta y comercialización de leña transportada en vehículos de cualquier tipo, sin distinción de marca, modelo, año de fabricación y tonelaje, en todos los lugares no señalados en el artículo 1° ya enunciado.

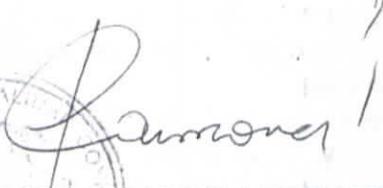


ARTICULO 4° : EXCEPTUASE, de las prohibiciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza a todo tipo de vehículos sin distinción de marca, modelo, año de fabricación y tonelaje, que transporte leña a domicilios particulares para su descarga dentro de la propiedad del comprador, en casos excepcionales y cuando sea imposible acceder al interior de la propiedad, el móvil podrá estacionarse en la vía pública para proceder a la descarga, ello sin perjuicio de ceñirse estrictamente a lo señalado en la Ley 18.290 y Ordenanzas locales sobre estacionamientos.

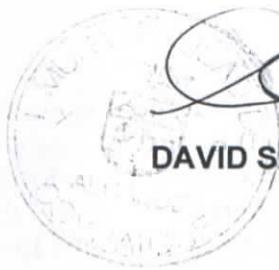
ARTICULO 5° : La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del de octubre de 2001, previa instalación de la señalización respectiva y publicación por tres días en los diarios regionales quedando su fiscalización a cargo de, **Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.**

ARTICULO 6° : Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Coyhaique y sancionadas con una multa de \$ 22.100 (veintidós mil cien pesos) equivalente a una infracción menos grave estipulada en la Ley No. 18.290 de Tránsito y reajustada en los mismos términos expresado en dicha Ley y a la Ley 15.231 de los Juzgados de Policía local.

ANÓTESE, COMUNIQUESE a la Intendencia Regional XIa. Región, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local y Asociación Gremial de Leñeros. Transcríbese a las Direcciones Municipales. Publíquese por tres días en los diarios regionales de mayor circulación en la comuna y **ARCHIVASE.**



JUAN CARMONA FLORES
Secretario Municipal



DAVID SANDOVAL PLAZA
Alcalde

DSP/JCF/NLD/mbp.

DISTRIBUCION:

- Intendencia Regional – Gobernación Provincial de Coyhaique.
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Carabineros de Chile – Juzgado de Policía Local.
- Dirección de Control – Secplac – Adm. Municipal.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público – Ad. Y Finanzas.
- Asesor Jurídico – Sres. Concejales. Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.